



Acuerdo de 13 de mayo de 2026, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba el Reglamento del Sistema Interno de Garantía de la Calidad de los estudios de doctorado de la Universidad de Zaragoza.

CAPÍTULO PRIMERO

Sistema Interno de Garantía de la Calidad (SIGC)

Artículo 1. Concepto

1. Los programas de doctorado de la Universidad de Zaragoza se ajustarán al Sistema Interno de Garantía de la Calidad (SIGC) de los Estudios de Doctorado, conforme a los requisitos establecidos en este reglamento, en la normativa vigente y en los protocolos aprobados por la ACPUA.

2. El manual del SIGC es el documento marco que describe, para la Escuela de Doctorado de la Universidad de Zaragoza (EDUZ), el SIGC, incluyendo su alcance, estructura organizativa, procesos, responsabilidades e indicadores, con el fin de asegurar y mejorar la calidad de sus actividades (docencia, gestión y servicios).

En él se recogerán, al menos, los siguientes apartados:

- a) Política y objetivos de calidad.
- b) Mapa de procesos.
- c) Estructura organizativa y responsabilidades.
- d) Procedimientos.
- e) Sistema de seguimiento e indicadores.
- f) Mecanismos de revisión y mejora continua.

Artículo 2. Identificación de los agentes e instrumentos del SIGC

1. Los agentes del SIGC de cada programa de doctorado son:

- a) La coordinadora o coordinador del programa.
- b) Comisión de Evaluación de la Calidad del programa (CEC).

2. Los agentes de los Estudios de Doctorado son:

- a) Comisión de Estudios de Posgrado (CEP).
- b) Comisión de Garantía de la Calidad de los estudios de doctorado (CGCED).
- c) Comité de Calidad de la EDUZ.
- d) Comisión de Calidad de los Servicios de la EDUZ.

3. Los instrumentos del SIGC del programa son:

- a) La memoria de verificación autorizada, así como sus modificaciones.
- b) El informe anual de evaluación de la calidad (IEC).



- c) El plan anual de innovación y mejora (PAIM).
- d) El informe anual de la calidad de los Estudios de Doctorado (ICED).

Artículo 3. Efectos de la participación en el SIGC

1. La pertenencia a las comisiones establecidas en el artículo 2, así como el desempeño del cargo de coordinadora o coordinador del programa serán considerados como méritos relevantes por actividades de gestión.
2. El Consejo de Gobierno de la Universidad regulará el procedimiento y los efectos del reconocimiento del profesorado, del personal técnico, de gestión, de administración y servicios, y del estudiantado que participen en el SIGC.
3. El estudiantado que forme parte de las comisiones del SIGC podrá solicitar que se certifique su participación en ellas.

CAPÍTULO SEGUNDO

Coordinadora o coordinador del programa

Artículo 4. Naturaleza y requisitos

1. Corresponde a la coordinadora o coordinador del programa la gestión, organización y mejora de sus enseñanzas, con el fin de asegurar la aplicación práctica de lo dispuesto en la memoria de verificación. Es, asimismo, la persona garante de la ejecución de los procesos de evaluación y mejora.

Actuará bajo los criterios establecidos por la CGCED, respondiendo ante ella de su actuación.

2. La coordinadora o coordinador deberá ser una investigadora o investigador con una trayectoria relevante avalada por la dirección previa de, al menos, dos tesis doctorales, la posesión, al menos, de dos periodos de actividad investigadora y los demás requisitos exigidos, en su caso, por la legislación vigente.
3. Contará con la correspondiente descarga docente que se establezca en la regulación del régimen de incentivos a la gestión en la Universidad de Zaragoza. En su caso, dicho reconocimiento académico podrá compartirse con el resto de miembros de la Comisión Académica del programa de doctorado.

Artículo 5. Nombramiento y cese

1. La coordinadora o el coordinador de cada programa será elegido por el profesorado del programa que pertenezca a la Universidad de Zaragoza, mediante sufragio universal, igual, libre, directo y secreto, conforme al procedimiento electoral que establezca la EDUZ. Corresponderá el nombramiento a la Rectora o el Rector, para un periodo de tres años y hasta dos mandatos consecutivos.

En caso de ausencia de candidaturas, el coordinador o la coordinadora será nombrada por la Rectora o el Rector a propuesta del director o directora de la EDUZ.

Si se tratara de un programa de doctorado interuniversitario, será nombrado por el órgano que el convenio o acuerdo de colaboración disponga. En cualquier caso, la Universidad de Zaragoza contará con su propia coordinadora o coordinador, nombrada por la Rectora o el Rector, que tendrá los mismos derechos y obligaciones que las coordinadoras o coordinadores de los demás programas de doctorado de la Universidad de Zaragoza.



2. En caso de ausencia asumirá sus funciones el miembro de la comisión académica del programa que designe la Directora o Director de la EDUZ, oídos los miembros de la misma. En ningún caso podrán delegarse sus funciones en otra profesora o profesor. Si la ausencia se alargase más de seis meses, se procederá a un nuevo nombramiento.

3. La coordinadora o coordinador del programa cesará en su cargo por renuncia, expiración del mandato, pérdida sobrevenida de los requisitos exigidos para el cargo, revocación conforme al procedimiento que se establezca u otras causas establecidas en normas de rango legal o reglamentario. En los casos de expiración del mandato continuará en funciones hasta que se nombre a la siguiente coordinadora o coordinador.

Artículo 6. Funciones

Corresponden a la coordinadora o coordinador del programa las siguientes funciones:

- a) Dirigir y coordinar la actividad del programa, asegurando la continuidad y cumplimiento de sus objetivos, y velando por que el programa se desarrolle con el máximo grado de eficacia, calidad y éxito.
- b) Presidir la Comisión Académica y la Comisión de Evaluación de la Calidad del programa, y ejecutar y hacer cumplir sus acuerdos.
- c) Facilitar cuanta información sea requerida para los indicadores que conforman el SIGC de la EDUZ.
- d) Elaborar, junto con la Comisión de Evaluación de la Calidad, la propuesta del IEC del programa de doctorado.
- e) Representar al programa en el Comité de Dirección de la EDUZ y velar por que se cumplan los acuerdos de la EDUZ en relación con el programa.
- f) Velar por que los miembros del programa estén informados de aquellos asuntos, relacionados con las actividades del mismo, que puedan afectarles.
- g) Velar por que la doctoranda o doctorando y su tutora o tutor y directora o director conozcan los resultados de la evaluación anual que realiza la Comisión Académica del plan de investigación y de formación y su progreso.
- h) Firmar el acta de evaluación anual de las doctorandas y los doctorandos del programa de doctorado correspondiente.
- i) Visar la Carta del Doctorado de las doctorandas y los doctorandos que se matriculen en el programa de doctorado.
- j) Convocar y presidir, al menos una vez al año, una reunión con el profesorado del programa de doctorado con el fin de informarlo sobre el desarrollo del mismo y las actuaciones llevadas a cabo desde la EDUZ.
- k) Elaborar las propuestas de mejora derivadas de la evaluación contenida en el IEC (PAIM) y remitirlas a la CGCED para su aprobación.
- l) Velar por la actualización del contenido específico de la página web institucional del programa de doctorado.
- m) Cualquier otra función que pueda asignarle la normativa de la Universidad de Zaragoza.



CAPÍTULO TERCERO

La Comisión de Evaluación de la Calidad del Programa de Doctorado (CEC)

Artículo 7. Naturaleza

La Comisión de Evaluación de la Calidad es el órgano encargado de realizar la evaluación anual del programa, para lo que elaborará el IEC, que servirá de base a la coordinadora o coordinador para proponer acciones de mejora y, en su caso, modificaciones de la Memoria de Verificación.

Artículo 8. Composición

Formarán parte de esta Comisión:

- a) Todos los miembros de la Comisión Académica del programa de doctorado. Quienes actúen como presidenta o presidente y secretaria o secretario de la Comisión Académica lo serán también en esta Comisión de Evaluación.
- b) Dos representantes del estudiantado matriculado en el programa de doctorado que serán nombrados por el Comité de Dirección por un periodo de dos años a propuesta de los doctorandos o doctorandas del programa o, en su defecto, por el órgano de representación estudiantil de la EDUZ.
- c) En su caso, los expertos externos al programa de doctorado que nombre la Rectora o el Rector.

Artículo 9. Nombramiento y cese

Corresponde al Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado el nombramiento y cese de los miembros de la Comisión de Evaluación de la Calidad de cada programa.

Artículo 10. Funciones

Son funciones de la Comisión de Evaluación de la Calidad del programa de doctorado las siguientes:

- a) Elaborar y aprobar el Informe de Evaluación de la Calidad del programa de doctorado (IEC).
- b) Evaluar el cumplimiento general de los objetivos previstos en el programa de doctorado y su adecuación a los referentes académicos y profesionales que se consideren más relevantes y a las necesidades de las egresadas y egresados.

CAPÍTULO CUARTO

Comisión de Estudios de Posgrado

Artículo 11. Naturaleza, composición, nombramiento, duración del mandato y funciones

La Comisión de Estudios de Posgrado es el órgano colegiado de la Universidad de Zaragoza responsable de la supervisión, coordinación y evaluación de la calidad, así como de la ordenación académica de las enseñanzas de posgrado de máster universitario, doctorado y las que tengan la calificación de estudios propios. La naturaleza, composición, nombramiento, duración del mandato, así como sus funciones serán las reguladas en el Reglamento de la organización y gestión de la calidad de los estudios de grado y de máster universitario.



CAPÍTULO QUINTO

La Comisión de Garantía de Calidad de los estudios de doctorado (CGCED)

Artículo 12. Naturaleza

La CGCED es el órgano encargado de fijar los criterios de actuación de las coordinadoras y coordinadores de los programas y aprobar las propuestas de mejora que considere adecuadas para su planificación, organización, impartición y evaluación. Ejerce esta competencia por encargo del Comité de Dirección.

Artículo 13. Composición

Formarán parte de esta Comisión:

- a) La presidenta o presidente del Comité de Dirección, o persona en la que delegue, que la presidirá.
- b) La administradora o administrador de la EDUZ, o el miembro del personal técnico, de gestión y de administración y servicios de la EDUZ, con competencias en materia de calidad, en quien delegue, que actuará como secretaria o secretario de la comisión.
- c) Diez representantes de las coordinadoras o coordinadores, elegidos por el Comité de Dirección, dos por cada macroárea.
- d) Dos miembros elegidos por y entre quienes representan a las doctorandas y doctorandos en el Comité de Dirección.

Artículo 14. Nombramiento y cese

Los miembros electos serán nombrados y cesados por la Directora o Director de la EDUZ:

- a) Los representantes de las coordinadoras y coordinadores serán nombrados para un periodo de tres años, con un máximo de dos mandatos consecutivos, salvo circunstancias excepcionales motivadas. Podrán ser cesados a petición propia o cuando finalice su mandato como coordinadora o coordinador.
- b) La persona representante de las doctorandas y doctorandos será nombrada para un período de dos años. Podrá ser cesada a petición propia o cuando finalice su representación en el Comité de Dirección de la EDUZ.

Artículo 15. Funciones

1. Corresponden a la CGCED las siguientes funciones:

- a) Establecer criterios y directrices específicas de garantía de calidad que deberán cumplir los programas de doctorado de la EDUZ.
- b) Impulsar y supervisar el sistema interno de gestión de la calidad aplicable a la EDUZ y a sus programas de doctorado y coordinar la ejecución de sus procedimientos.
- c) Aprobar los Planes Anuales de Innovación y Mejora (PAIM) de los programas de doctorado para su remisión a la Comisión de Estudios de Posgrado de la Universidad de Zaragoza.
- d) Elaborar, a partir de los Informes de Evaluación de la Calidad (IEC) de los programas de doctorado, y aprobar el Informe anual de la Calidad de los Estudios de Doctorado (ICED), en el que se incluirán las valoraciones y recomendaciones oportunas para asegurar su adecuación a la política y objetivos de calidad de la EDUZ. Deberá ser remitido al Comité de Dirección.



- e) Resolver las alegaciones sobre decisiones tomadas por las Comisiones Académicas de los programas.
- f) Aquellas otras funciones que le sean delegadas por el Comité de Dirección y que estén relacionadas con la naturaleza de esta Comisión.

2. La Comisión deberá elevar, anualmente, un informe de sus actuaciones al Comité de Dirección de la EDUZ.

CAPÍTULO SEXTO

El Comité de Calidad de la EDUZ

Artículo 16. Naturaleza

El Comité de Calidad de la Escuela de Doctorado es el órgano colegiado de carácter técnico responsable del diseño, coordinación, seguimiento y mejora del SIGC, así como del apoyo a los procesos de evaluación y acreditación y de la elaboración de propuestas estratégicas en materia de calidad.

Se adscribe a la Dirección de la EDUZ y actúa como órgano de apoyo técnico al Comité de Dirección en materia de calidad.

Artículo 17. Composición

1. Formarán parte del Comité de Calidad:

- a) El equipo de dirección de la EDUZ, actuando la directora o director de la EDUZ como presidenta o presidente del Comité de Calidad.
- b) El administrador o administradora de la EDUZ.
- c) La Jefa o el jefe del negociado de calidad de la EDUZ, que actuará como secretaria o secretario del Comité de Calidad.
- d) La presidenta o el presidente de la CGCED.
- e) Una o un representante de las coordinadoras y coordinadores de los programas de doctorado, nombrado por el Comité de Dirección.
- f) Una persona representante de las directoras, directores, tutoras y tutores, nombrada por el Comité de Dirección.
- g) Una persona representante de las egresadas y egresados de la EDUZ, nombrada por el Comité de Dirección.
- h) Una persona representante de las doctorandas y doctorandos, nombrada por el Comité de Dirección.
- i) Una persona representante de las empleadoras y empleadores, nombrada por el Comité de Dirección de la EDUZ.

2. El Comité de Dirección de la EDUZ podrá nombrar dos miembros adicionales, cuando lo estime conveniente para cubrir la totalidad de los grupos de interés.

Artículo 18. Nombramiento y mandato

Los miembros designados por el Comité de Dirección serán nombrados por la Directora o Director. Cesarán a la expiración del mandato de ese Comité de Dirección, por petición propia o por revocación del nombramiento por el propio Comité de Dirección.



Artículo 19. Funciones en cada ámbito de actuación

1. En relación con el SIGC corresponden al Comité de Calidad las siguientes funciones:

- a) Diseñar, revisar y proponer la actualización del SIGC de la EDUZ.
- b) Definir y mantener el mapa de procesos de la EDUZ, incluyendo procesos estratégicos, clave y de soporte.
- c) Diseñar procedimientos, indicadores y herramientas del SIGC.
- d) Supervisar el funcionamiento global del SIGC e identificar riesgos y áreas de mejora.
- e) Realizar seguimiento de acciones de mejora derivadas de auditorías y evaluaciones externas.
- f) Coordinar la integración de la información procedente del sistema de calidad de los Estudios de Doctorado en el SIGC de la EDUZ.
- g) Elaborar informes globales del funcionamiento del SIGC de la EDUZ.

2. En relación con los procesos de acreditación institucional le corresponden las siguientes funciones:

- a) Llevar a cabo y coordinar técnicamente los procesos de acreditación institucional de la EDUZ.
- b) Recopilar y sistematizar evidencias del conjunto de procesos de la EDUZ.
- c) Elaborar documentación técnica requerida por la agencia de calidad de la Comunidad Autónoma de Aragón (ACPUA).
- d) Analizar resultados de evaluaciones externas y proponer mejoras a nivel institucional.

3. Asistirá además al Comité de Dirección con las siguientes funciones:

- a) Asesorar al Comité de Dirección en materia de calidad del centro.
- b) Elaborar informes técnicos sobre el estado del SIGC de la EDUZ.
- c) Proponer líneas estratégicas de mejora del sistema de calidad de la EDUZ.
- d) Apoyar la definición de objetivos e indicadores estratégicos de la EDUZ.
- e) Desarrollar guías y herramientas de apoyo para la gestión de la calidad.

CAPÍTULO SÉPTIMO

La Comisión de Calidad de los Servicios de la EDUZ

Artículo 20. Naturaleza, composición, nombramiento, duración del mandato y funciones

La Comisión de Calidad de los servicios es el agente encargado del desarrollo, seguimiento y mejora del SIGC en el ámbito de los servicios administrativos.

La naturaleza, composición, nombramiento, duración del mandato, así como sus funciones serán las reguladas en la Instrucción de la Gerencia sobre los agentes de calidad del SIGC de los servicios.



CAPÍTULO OCTAVO

Los instrumentos del SIGC de la titulación

Artículo 21. Memoria de verificación

1. La memoria de verificación es el documento técnico que describe de forma estructurada el diseño, la organización y las características del programa de doctorado, conforme a lo establecido en el Real Decreto 99/2011, y que constituye la base para su verificación como enseñanza oficial.

2. La memoria de verificación es la referencia del SIGC de los estudios de doctorado y sirve de base para la evaluación de la calidad de los programas (IEC), la definición de mejoras (PAIM), el análisis global del sistema (ICED) y los procesos de seguimiento y acreditación. Su contenido orienta la valoración del grado de adecuación del programa y la adopción de acciones de mejora. Asimismo, constituye un instrumento de información y compromiso con el estudiantado y los grupos de interés.

Artículo 22. Seguimiento y revisión de la memoria de verificación

1. Anualmente, las comisiones de evaluación de la calidad de cada programa analizarán el cumplimiento de la memoria y realizarán, en su caso, las propuestas de modificación que serán incluidas posteriormente por la coordinadora o coordinador en los planes anuales de innovación y mejora (PAIM).

2. La CGCED supervisará la adecuación global de las memorias de verificación y de su implementación, velando por su coherencia con el SIGC.

3. Las propuestas de revisión o modificación de la memoria de verificación que se deriven de los procesos de seguimiento y mejora se tramitarán conforme al Reglamento para la elaboración, aprobación y modificación de las memorias de verificación de los programas de doctorado en la Universidad de Zaragoza.

Artículo 23. El informe de evaluación de la calidad (IEC)

1. El Informe de Evaluación de la Calidad es el documento del SIGC donde la Comisión de Evaluación de la Calidad de la titulación expresa un diagnóstico en lo relativo a la calidad de todos los aspectos docentes y organizativos del programa, identificando aquellos aspectos susceptibles de mejora que servirán de base para la elaboración del Plan Anual de Innovación y Mejora (PAIM). Asimismo, incluye el seguimiento de las acciones planificadas en el curso anterior.

2. La CEC del programa de doctorado elaborará y aprobará el IEC partiendo de los indicadores disponibles, los resultados de encuestas, así como aquellos informes, estudios o consultas que se consideren relevantes a tal fin.

Artículo 24. El plan anual de innovación y mejora (PAIM)

1. El PAIM es el documento que contiene una relación de acciones de innovación y/o mejora a implementar en un programa, que se determinan tras el análisis de la información y datos recogidos en el IEC y en el ICED del curso anterior. Es elaborado por la coordinadora o coordinador de los programas de doctorado, y debe ser aprobado por la CGCED. Deberá ser coherente con el IEC y dar respuesta a sus contenidos, abordando las áreas de mejora señaladas en el mismo.

2. Puede contener las siguientes propuestas:

- a) Modificación de las Memorias de Verificación.
- b) Modificación de cualquier aspecto académico u organizativo de los programas de doctorado.



- c) Acciones de innovación y/o mejora a implementar en los programas de doctorado.
- d) Actividades de formación dirigidas al profesorado y PTGAS que participan en los programas de doctorado y en su gestión.
- e) Programas y actividades dirigidos al estudiantado y encaminados a su plena integración en la actividad universitaria, a completar su formación en aspectos no contemplados en la oferta formal de los programas de doctorado o a contribuir a generar un entorno de aprendizaje rico desde el punto de vista científico y académico.
- f) Estudios y evaluaciones extraordinarias sobre cualquier aspecto relacionado con la planificación, desarrollo y resultados de los programas de doctorado.
- g) Recomendaciones relativas a los recursos, equipamientos e instalaciones necesarias para los programas de doctorado. Dada la particular exigencia económica que pueden implicar estas propuestas, serán analizadas de forma particular a través de la Dirección de la EDUZ y el Equipo de Dirección de la Universidad.

3. Las propuestas contenidas en el PAIM, una vez aprobado este por la CGCED, serán remitidas a la Dirección de la EDUZ y al Equipo de Dirección de la Universidad con el fin de estudiar la dotación de recursos en aquellos casos en que fuera necesario. El Comité de Dirección de la EDUZ podrá solicitar a la CGCED la remisión del PAIM para realizar al respecto del mismo las consideraciones que estimen oportunas, de conformidad con lo establecido en este Reglamento. Esas consideraciones deberán ser valoradas por la CGCED justificando en su caso la postura adoptada respecto de las mismas.

Artículo 25. Informe anual de evaluación de la calidad de la escuela de doctorado (ICED)

1. El ICED es el documento que contiene un diagnóstico global de la calidad de los Estudios de Doctorado, agrupados por rama de conocimiento.
2. Se elabora por la CGCED con base en los IEC de los programas de doctorado e incluye, en su caso, valoraciones y recomendaciones dirigidas a las CEC de los distintos programas y a cualquier otra instancia de la Universidad de Zaragoza involucrada en los Estudios de Doctorado.
3. Señala, de forma razonada y basada en las evidencias documentales aportadas por sus fuentes de información, aquellos aspectos susceptibles de mejora en la organización, planificación y desarrollo de los programas.
4. Puede hacer constar aquellos aspectos especialmente positivos que se considere puedan servir como buenas prácticas de referencia para otros programas.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA. A efectos de lo dispuesto en esta normativa, el profesorado interino con contratación a tiempo completo de la Universidad de Zaragoza tendrá la misma consideración que el profesorado permanente.

SEGUNDA. Igualdad de género en las comisiones. En todas las comisiones se velará por que se cumpla una presencia equilibrada de hombres y mujeres.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

ENTRADA EN VIGOR

El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOUZ.